

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13218.-

VISTO:

El Expediente N° CD-019-B-2015 y la necesidad de reducir progresivamente el volumen de botellas de politereftalato de etileno dispuestas en el relleno sanitario municipal, las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y de la normativa provincial y nacional vigentes; y ,

CONSIDERANDO:

Que actualmente las botellas de politereftalato de etileno (PET) tienen como destino final el relleno sanitario municipal, lo que reduce la vida útil del mismo.-

Que este residuo también se encuentra disperso en espacios públicos y privados como calles, terrenos baldíos, plazas, cauces de ríos y arroyos, dañando y poniendo en peligro los ecosistemas.-

Que es imprescindible recolectar de manera diferenciada este residuo y concientizar a los vecinos que su disposición es una problemática ambiental.-

Que representa un desperdicio de material con valor económico y de reutilización, por ello distintas asociaciones civiles han impulsado y realizado campañas de colecta de botellas a fin de canjear las mismas por productos de uso público.-

Que es necesario un programa de minimización de residuos que tenga como objetivo reducir el volumen de plásticos que ingresa al relleno sanitario, reciclar y convertir dicho material.-

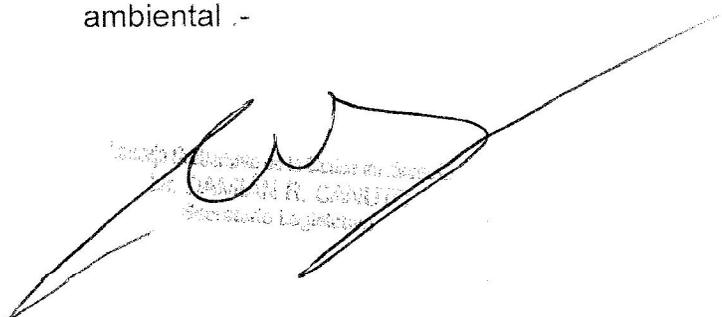
Que el programa debe prever la colocación de contenedores en la vía pública, en instituciones educativas, centros comunitarios, supermercados y edificios públicos municipales.-

Que el producido de la venta o canje del material permitiría el mejoramiento de los espacios de recreación como así también apoyar otras acciones de interés social.-

Que ciudades como Río Grande, Ushuaia, Rivadavia, Santa Fe, San Salvador de Jujuy, entre otras, han impulsado desde sus municipios programas de gestión de reciclado de plásticos, con resultados favorables.-

Que la Carta Orgánica Municipal establece que es de competencia municipal preservar, mejorar y defender el ambiente (Artículo 16°), Inciso 33°).-

Que en su Artículo 37°) garantiza un ambiente sano y equilibrado y en el Artículo 43°) prescribe que la "Municipalidad desarrollará instrumentos de control y actualización de los distintos aspectos del régimen ambiental .-


Sebastián R. Canales
Secretario Legales

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Ordenanza N° 12417 adhiere la Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental Para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2015, emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 006/2015, el día 30 de abril y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 007/2015, celebrada por el Cuerpo el 14 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CREASE en el ejido de Neuquén el programa "Neuquén Recicla", que tendrá como objetivo reducir el volumen de botellas de politereftalato de etileno (PET) que ingresa al relleno sanitario municipal.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal realizará la gestión de acopio y traslado de las botellas de politereftalato de etileno (PET). El proceso de reciclado será realizado por los operadores autorizados.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal de la ciudad de Neuquén deberá realizar campañas de difusión para promover la disposición de las botellas de politereftalato de etileno (PET) en los contenedores habilitados.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar un informe anual sobre la evolución del programa al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º): La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Servicios Ambientales, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 6º): La presente Ordenanza deberá ser reglamentada en el término de sesenta (60) días, a partir de la promulgación.-

ARTÍCULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-019-B-2015).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2105
Fecha 18 / 11 / 2016

